



FIRMADO POR
 EL ALCALDE
 P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
 2019
 EL/LA CONCE/AL/TA
 ANTONIO ARENAS ALMENAAR
 03/09/2020



Rectificación del Decreto de Alcaldía nº 2409, sobre la concesión de ayudas para el Deporte escolar y extraescolar curso 2019-2020.

Por Decreto de Alcaldía 2409, de 12 de agosto de 2020 se aprobó la concesión de ayudas a entidades deportivas para la realización del deporte escolar y extraescolar en Mislata, durante el curso 2019/2020, publicadas en el BOP nº 96, de 21 de mayo de 2020.

Atendiendo al informe de Intervención, favorable con observaciones, número 0837/2020, en el que se establece que el acuerdo de concesión de subvención deberá recoger las observaciones expuestas en dicho informe.

Referente al régimen de garantías en pago anticipado, tal y como exige el artículo 34 según el cual: *"También se podrán realizar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Dicha posibilidad y el régimen de garantías deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención. En ningún caso podrán realizarse pagos anticipados a beneficiarios cuando se haya solicitado la declaración de concurso voluntario, haber sido declarados insolventes en cualquier procedimiento, hallarse declarado en concurso, salvo que en éste haya adquirido la eficacia un convenio, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, sin que haya concluido el período de inhabilitación fijado en la sentencia de calificación del concurso."*

Es por ello que se prevé el pago anticipado de la subvención, no considerando necesario el depósito de garantía atendiendo a que: se trata de entidades de carácter cultural y social sin ánimo de lucro, con sede social y arraigo en el término municipal, que figuran inscritas en el registro municipal de asociaciones, que los datos fiscales de las mismas obran en poder del ayuntamiento, por lo que existen mecanismos legales para que en caso de incumplimiento del objeto de la subvención la hacienda municipal ejercite sus potestades administrativas para ser resarcida con el reintegro de los fondos.

En dicho informe se recomienda también que en el acuerdo de concesión recoja la obligación de los beneficiarios comunicándoles el deber de publicidad y su acreditación cuando rindan la cuenta justificativa.

Por todo lo expuesto, se procede a rectificar el Decreto de Alcaldía nº 2409 de concesión de ayudas a las entidades deportivas para el deporte escolar y extraescolar.

El artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, establece:

Artículo 109. *Revocación de actos y rectificación de errores.*
 .../...



FIRMADO POR
 EL SECRETARIO
 LUIS FERNANDO RAMÍEA DE CAP SALVATELLA
 03/09/2020





FIRMADO POR
EL ALCALDE
P.D. (por delegación) decretos nº 1798 y 1942 de
2019
EL/LA CONCEJAL/A
ANTONIO ARENAS ALMENAAR
03/09/2020



2. Las Administraciones públicas podrán, asimismo, rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

En consecuencia, esta Alcaldía **RESUELVE:**

Rectificar el Decreto de Alcaldía nº 2409/2020, de concesión de subvenciones a entidades deportivas para la realización del deporte escolar y extraescolar del curso 2019/2020, atendiendo a las observaciones realizadas en el informe de intervención nº 837/2020, y que queda con la siguiente redacción:

"PRIMERO: Inadmitir la solicitud, por extemporánea, presentada por la asociación de Gimnasia Rítmica Cabrioles, en mérito y de conformidad con las consideraciones anteriores.

*SEGUNDO. - Proceder a la autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de 30.420,32 € para el pago de las subvenciones concedidas a las siguientes entidades deportivas, para el desarrollo del programa deportivo de deporte extraescolar y escolar, durante el curso escolar 2019-2020, atendiendo a lo dispuesto anteriormente en cuanto al régimen de garantías en pago anticipado, **no considerando necesario el depósito de garantía, y** que tiene el siguiente detalle:*

| ASOCIACION DEPORTIVA | Cantidad: |
|---------------------------------------|--------------------|
| CLUB DE ATLETISMO FENT CAMÍ: | 13.155,72 € |
| CLUB NATACION PISCIS-MISLATA: | 5.800,00 € |
| CLUB DE BALONMANO MISLATA GREG. MAY.: | 4.075,60 € |
| CLUB HANDBOL MISLATA | 1.688,80 € |
| MISLATA FÚTBOL SALA: | 5.200,20 € |
| CLUB DE HOCKEY LOS DIABLOS | 500,00 € |
| TOTAL: | 30.420,32 € |

TERCERO: Requerir a las entidades subvencionadas para que justifiquen el importe de la subvención concedida una vez proceda a la aplicación de las misma y, en todo caso, hasta el 30 de septiembre de 2020 (inclusive), debiendo presentar documentación gráfica de cartelería de las actividades que se realicen y de las uniformidades de los equipos que participen en las mismas, en las que conste la colaboración o patrocinio de la Concejalía de deportes del Ayuntamiento de Mislata.

CUARTO: Dar traslado de la presente resolución a la intervención municipal

QUINTO: Notificar la presente resolución a las asociaciones interesadas

SEXTO: Publicar la presente resolución en el Boletín Oficial de la Provincia y en la Base de datos Nacional de Subvenciones a través del Sistema Nacional de Publicidad de las Subvenciones y en la página web del Ayuntamiento de Mislata: www.mislata.es."

